

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representane legal de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011 (EDKA-03)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de abril de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060222678** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **MINEROS S.A**, con NIT 890914525-7, por intermedio de su representante legal, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342 como beneficiaria del título minero con placa No. **R-57011 (EDKA-03)**, interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2017010036160 del 01 de febrero de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **FELIX CHAVEZ, LOBALDO CHAVEZ, DIEGO TAMAYO, JESUS MAMUEL SAMPAYO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Nechí, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBADORES	SECTOR	OESTE	NORTE	PUNTOS
Félix Chávez, Lobaldo Chávez, Diego Tamayo e indeterminados	Puerto Corzo	074°48'38.9" 919504,979904	07°49'20.9 1362323.66181	1
Jesús Manuel Sampayo e indeterminados	Puerto Corzo	074°48'35.1" 909943,141296	07°49'20.5" 1362218,4452	2

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita de Verificación No. 00045 del 26 de mayo de 2017 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT 890914525-7a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Nechí Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **FELIX CHAVEZ, LOBALDO CHAVEZ, DIEGO TAMAYO, JESUS MAMUEL SAMPAYO** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 159, 161, 306 de la Ley 685 de 2001, y demás normas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Nechí Antioquia Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Nechí Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 6 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Ju

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de abril de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060222669** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKA-03**; radicada No. **2017010032164** el 30 de enero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 retroexcavadora marca HITACHI 01 motor mediano 01 elevadora

Coordenadas Geográficas: N 07°52'07.0" - W 74°49'59.9" Este 917057,370499 Norte 1362447,82207

Localización: Corregimiento: Bijagual, Municipio: Nechí, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 02 dragas mediana 01 motor pequeño

Coordenadas Geográficas: N 07°51'56.9" - W 74°50'03.3" N 07°51'58.0" - W 74°50'00.0" Este 916917,577261 Norte 1361375,80987 Este 917018,678764 Norte 1361375,62805

Localización: Corregimiento: Bijagual, Municipio: Nechí, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 02 retroexcavadoras marca KOBELCO y marca KATO 01 motor grande marca MAKO estático 01 planta eléctrica

Coordenadas Geográficas: N 07°52'32.9" - W 74°50'04.8" Este 916873,553854 Norte 1362448,15308

Localización: Corregimiento: Bijagual, Municipio: Nechí, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 03 motores pequeños 01 motor mediano 01 elevadora

Coordenadas Geográficas: N 07°51'02.2" - W 74°49'37.6" Este 917701,890096 Norte 1359660,01575

Localización: Corregimiento: Bijagual, Municipio: Nechí, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 motor mediano 01 elevadora

Coordenadas Geográficas: N 07°51'10.9" - W 74°49'50.9" Este 917294,883664 Norte 1359928,03901

Localización: Corregimiento: Bijagual, Municipio: Nechí, Departamento: Antioquia.

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 motor mediano 01 elevadora

Coordenadas Geográficas: N 07°52'41.7" - W 74°49'46.3" Este 917440,805781 Norte 1362717,504

Localización: Corregimiento: Bijagual, Municipio: Nechí, Departamento: Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 00038 del 05 de mayo de 2017 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

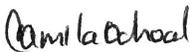
ARTÍCULO SEXTO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

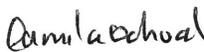
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 6 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.644.342, representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A.**, con NIT. 890914525-7, beneficiaria del título minero con placa **No. R-57011, 6862, 7483 y 6499B** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de abril de 2018—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2018060222659** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No 71.644.342 obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, beneficiaria de los títulos mineros con placas **Nos. R-57011, 6862, 7483 y 6499B**; radicada No. **2017010054277** el 14 de febrero de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área de los títulos mineros antes descritos, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA**, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frente No. 1

Título Minero: R 57011 (EDKA-03)

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 retroexcavadora marca HITACHI 01 Entable para elevadora 02 motores MACK

Coordenadas Geográficas:

N 07°33'37.5" - W 074°49'23.8"

Este 917722,620387 Norte 1327867,52266

Localización: Finca (Parcela Agroforestal # 6 El Brillante) Vereda (Naranjal La Tolva) Municipio (Zaragoza, Departamento (Antioquia).

Frente No. 2

Título Minero: R 57011 (EDKA-03)

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 excavadora marca HITACHI 01 Entable dragón pequeño 01 draga pequeña de 2 motores.

Coordenadas Geográficas:

N 07°41'34.00" - W 74°47'43.30"

Este 920837,107851 Norte 1342501,76064

Cuadrante de la invasión (área de influencia)

N 07°41'40.50" - W 74°47'51.75"

N 07°41'42.05" - W 74°47'36.44"

N 07°41'27.58" - W 74°47'34.73"

N 07°41'25.69" - W 74°47'49.95"

Localización: Vereda 505, Municipio: Zaragoza, Departamento: Antioquia

Frente No. 3

Título Minero: 6862

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 extractor Búfalo. 01 Entable para molienda. 02 Motores eléctricos. 01 Taladro Makita.

Coordenadas Geográficas de la boca del túnel:

N 07°32'13.9" - W 074°48'21.7"

Este 919596,32 Norte 1325289,43

Coordenadas Geográficas de la molienda:

N 07°32'19.6" - W 074°48'27.4"

Este 919421,85 Norte 1325464,83

Localización: Vereda Cordero, Municipio: Zaragoza, Departamento: Antioquia.

Frente No. 4

Título Minero: 7483

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 03 Motobombas de succión. 01 Entable para elevadora

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



Coordenadas Geográficas:

N 07°34'24.6" - W 074°48'55.3"

Este 918572,97 Norte 1329306,47

Localización: Caño La Tres, Municipio: Zaragoza, Departamento: Antioquia.**Frente No. 5****Título Minero: 6499B****Perturbadores:** personas indeterminadas**Herramientas:** 03 Balsas de dragado. 02 Cuerpos para elevadora. 01 Motor de succión para chorro. 01 Motor MACK de 08 pistones.**Coordenadas Geográficas:**

N 07°32'27.1" - W 074°49'11.1"

Este 918082,5 Norte 1325697,5

Localización: Vereda: Naranjal La Tolva, Municipio: Zaragoza, Departamento: Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de la Visita Técnica Nos. 00043 del 25 de mayo de 2017 a la sociedad **MINEROS S.A** con NIT. 890914525-7, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la autoridad competente en materia penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA**--- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado, 6 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional No. 173.446 del C.S de la J., apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **NIT. 900.084.407-9**, beneficiaria del título minero con placa No. **4894 (HDMG-04)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de diciembre de 2017—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2017060112839** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa No. **4894 (HDMG-04)**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2017010301757 del 16 de agosto de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del área del título minero antes descrito en contra del señor **JOHN DARÍO POSADA** y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, ubicados en jurisdicción de los Municipios de San Roque y Yolombo, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS DE GAUSS DATUM OBSERVATORIO BOGOTA			Municipio
		Este	Norte	INMUEBLE	
6	Indeterminados	904295	1213752	Lote 4	San Roque
7	John Darío Posada	904225	1213879	Lote 4	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

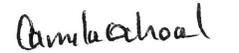


ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

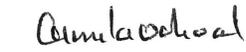
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 6 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

El señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y tarjeta profesional No. 173.446 del C.S de la J., apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **NIT. 900.084.407-9**, beneficiaria del título minero con placa No. **4894 (HDMG-04)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 13 de diciembre de 2017—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2017060112838** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa No. **4894 (HDMG-04)**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2017010099122 del 16 de marzo de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del área del título minero antes descrito en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, ubicados en jurisdicción de los Municipios de San Roque y Yolombo, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS UTM		COORDENADAS MAGNA ESTE	COORDENADAS MAGNA NORTE	MUNICIPIO
1	Indeterminados	506283	721703	904252	1213841	San Roque
4	Indeterminados	506444	721596	904413	1213734	San Roque

ARTÍCULO SEGUNDO. NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, dentro del área del título minero en cuestión, ubicado en jurisdicción de los Municipios de San Roque y Yolombo, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS UTM		COORDENADAS MAGNA ESTE	COORDENADAS MAGNA NORTE	MUNICIPIO
2	Indeterminados	506290	721530	904259	1213668	San Roque
3	Nelson Ferney Cruz Franco Davison albeiro posada	506251	721588	904220	1213726	San Roque

ARTÍCULO TERCERO. Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con **Nit. 900.084.407-9**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos identificados con ID No. 1 y 4 descritos en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de San Roque, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

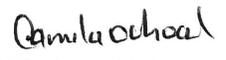
ARTÍCULO SÉPTIMO:- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de San Roque, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-

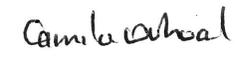
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 6 de septiembre de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA





Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A las personas **INDETERMINADAS** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de noviembre de 2016—**RESOLUCIÓN NÚMERO: 2016060094211** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el amparo administrativo solicitado por el titular del **Título Minero N° 14292**, en contra de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS** según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita técnica y remitir copia del mismo al Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE –ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO.- Consecuencialmente a lo ordenado, **COMISIONAR** al señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE – ANTIOQUIA**, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS DETERMINADAS E INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, en atención a lo preceptuado en los Artículos 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente que para el caso concreto es **CORANTIOQUIA** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**.

ARTÍCULO QUINTO.- Poner en conocimiento de la presente decisión al señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE – ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- La notificación de la presente Resolución será surtida por el señor Alcalde del Municipio de **SAN ROQUE –ANTIOQUIA** de conformidad a lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA--- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 6 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

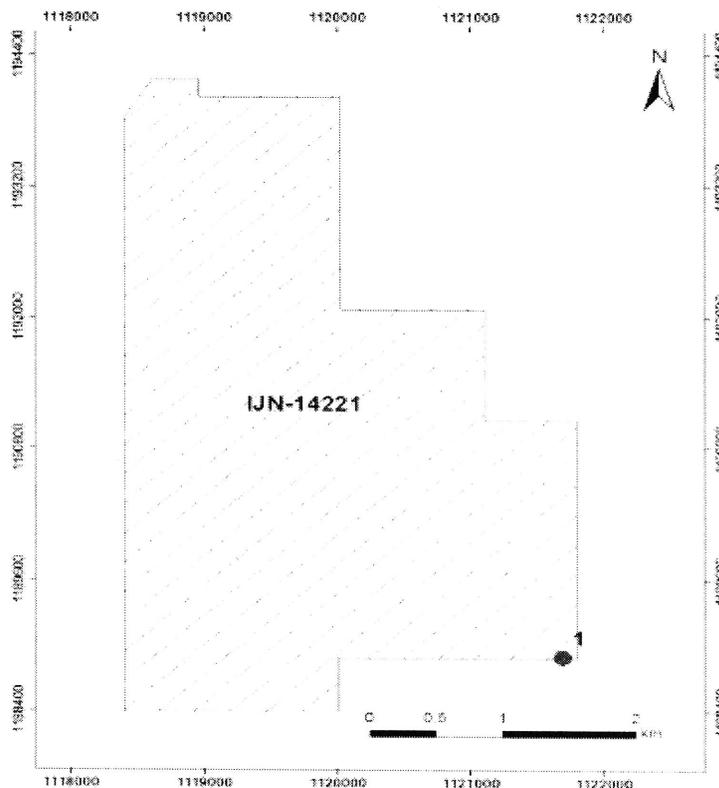
EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.356**, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado de la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. **900.193.749-1**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **IJN-14221**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de agosto de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080004705** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, con Nit 900193749-1, titular del Contrato de Concesión Minero No. **IJN-14221**; con radicado No. **2018010303558 del 06 de agosto de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Anzá, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE	MUNICIPIO
1	1121694.410	1188893.334	Anzá



ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha de diligencia de reconocimiento del área entre el mes de septiembre, octubre y noviembre de 2018 de la siguiente manera: **septiembre de 2018: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28**, del mes de octubre de 2018 los días: **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31** y del mes de noviembre de 2018 los días: **1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30**, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8:00



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones, dentro del área del título minero con placa No. IJN-14221 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JOHN RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ** Ingeniero de Minas; quienes estarán encargado de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo, para que realicen la visita técnica de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE** y **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijado el Aviso se procederá a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S**, beneficiaria del título minero con placa No. IJN-14221, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Anzá con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30

Maria Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 03 de septiembre de 2018 a las 5:33

Maria Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Qui



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **ELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **8.200.500**, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.**, con Nit. **900.782.222-8**, beneficiaria del título minero con placa **No. 4930**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de agosto de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080004706** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO** impetrada por el señor **ELBER JAVIER BONILLA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.200.500, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.** identificada con Nit. 900.782.222-8, beneficiaria del título minero con placa No. **4930**, interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2018010230423 del 15 de junio de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Zaragoza, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	Invasores	ESTE	NORTE
1	Indeterminados	914452	1322924
2	Indeterminados	914325	1322945
3	Indeterminados	914687	1322870

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha para diligencia de reconocimiento del área entre el mes de septiembre, octubre y noviembre de 2018 de la siguiente manera: **septiembre de 2018: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, del mes de octubre de 2018 los días: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 y del mes de noviembre de 2018 los días: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8:00 a.m.**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa **No. 4930**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JOHN RAFAEL ABELLO RODRIGUEZ** Ingeniero de Minas; quienes estarán encargado de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo, para que realicen la diligencia de reconocimiento del área en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la diligencia de reconocimiento del área objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia de reconocimiento del área las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

“Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.”

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE** y **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causantes de los hechos.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se procederá a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **RECURSOS ALUVIALES S.A.S.** identificada con Nit. 900.782.222-8, beneficiaria del título minero con placa No. **4930**, para que realice acompañamiento y coadyuve a los funcionarios asignados por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Zaragoza con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 03 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **ARAMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, obrando en calidad de representante legal segundo suplente de la Sociedad **MINEROS S.A.**, con Nit. **890.914.525-7**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R-57011 (EDKA-03)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de agosto de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080004707**
la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.644.342, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **MINEROS S.A.** identificada con Nit 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R-57011 (EDKA-03)**; radicada en la Gobernación de Antioquia No. **2017010112984 del 28 de marzo de 2017**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de El Bagre, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

Frente No. 1

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 Draga de Balsa 01 Canoa Metálica con un motor Yamaha

Coordenadas Geográficas (lugar donde en el mes de marzo de 2017 se encuentra la maquinaria)

N 07°47'09.9" W 074° 47' 03.0"

Este 922051 Norte 1352826

Localización: Finca: Parcela 41, Vereda: Rio Viejo, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Frente No. 2

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 Draga tipo Brasilera de color Blanco 01 Retro excavadora marca HITACHI de color anaranjado

Coordenadas Geográficas (lugar donde en el mes de marzo de 2017 se encuentra la maquinaria)

N 07°47'10.0" W 074° 47' 02.6"

Este 922063.31 Norte 1352829.17

Localización: Vereda: Boca de la Llana, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Frente No. 3

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 Draga de buzo 01 Canoa metálica con un motor fuera de borda

Coordenadas Geográficas (lugar donde en el mes de marzo de 2017 se encuentra la maquinaria)

N 07°47'40.0" W 074° 46' 47.0"

Este 922542.8 Norte 1353750.0

Localización: Finca: Parcela 15 El Porvenir, Vereda: Amaceri, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Frente No. 4

Perturbadores: personas indeterminadas

Herramientas: 01 Draga de buzo 01 Canoa metálica con un motor fuera de borda

Coordenadas Geográficas (lugar donde en el mes de marzo de 2017 se encuentra la maquinaria)

N 07°47'49.2" W 074° 46' 46.7"

Este 922552.5 Norte 1354032.7

Localización: Finca: Parcela 16 La Maravilla, Vereda: Amaceri, Municipio: El Bagre, Departamento: Antioquia.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha para diligencia de reconocimiento del área entre el mes de septiembre, octubre y noviembre de 2018 de la siguiente manera: **septiembre de 2018: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, del mes de octubre de 2018 los días: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 y del mes de noviembre de 2018 los días: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8:00 a.m., con el fin de iniciar las diligencias de verificación de las presuntas perturbaciones.**

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **ELIANA AGUIRRE VELÁSQUEZ** Ingeniera de Minas, **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas y **JHON RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de estos procedimientos de Amparo Administrativo

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la diligencia de reconocimiento del área objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar al funcionario delegado para la diligencia las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

“Artículo 233. Deber de colaboración de las partes. Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciera se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.”

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE y FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se procederá a generar la constancia secretarial de fijación de los mismos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINEROS S.A.** identificada con Nit 890.914.525-7, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP R-57011 (EDKA-03)**, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de El Bagre, con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 03 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **CLARA EUGENIA DEL SOCORRO VALLEJO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.544.246 titular minera de la Licencia de Explotación No. **T4131005**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de agosto de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080004731** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora **CLARA EUGENIA DEL SOCORRO VALLEJO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.544.246, titular minera de la Licencia de Explotación No. **T4131005**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HCDE-01**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No. Punto	TITULO MINERO	INVASOR(S)	COORDENADAS PLANAS DATUM BOGOTA- ORIGEN OESTE		MUNICIPIO
			NORTE	ESTE	
1	T4131005	Indeterminados	1270344,00	931880,00	Remedios
2	T4131005	Indeterminados	1270564,00	932021,00	Remedios
3	T4131005	Indeterminados	1270436,00	931962,00	Remedios
4	T4131005	Indeterminados	1270388,00	931897,00	Remedios
5	T4131005	Indeterminados	1270350,00	931879,00	Remedios
6	T4131005	Indeterminados	1270366,00	931886,00	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de las visitas técnicas de reconocimiento del área entre el mes de septiembre, octubre y noviembre de 2018 de la siguiente manera, **septiembre de 2018** los días: 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, **del mes de octubre de 2018** los días: 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 y **del mes de noviembre de 2018** los días: 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los siguientes días a las 8:00 a.m., con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con No. **T4131005** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios de esta Autoridad Minera Delegada **ELIANA AGUIRRE VELÁSQUEZ** Ingeniera de Minas, **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **JHON RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas y **VICTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE** Ingeniero de Minas, para que realicen la diligencia de reconocimiento del área en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTICULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA LEMOS, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE y FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **CLARA EUGENIA DEL SOCORRO VALLEJO RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.544.246, titular minera de la Licencia de Explotación No. T4131005, inscrito en el Registro Minero Nacional con código HCDE-01, para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar el aviso correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Remedios con el fin de verificar el cumplimiento de la comisión ordenada a la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO. FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 03 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **CLARA EUGENIA DEL SOCORRO VALLEJO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.544.246 titular minera de la Licencia de Explotación No. **T4131005**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 24 de agosto de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080004732** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por la señora **CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No.43.544.246 titular de la Licencia de Explotación No. **T4131005**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2018010262801** el **09 de julio de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbaciones realizadas por **HENRY ALBERTO CASTAÑEDA** y **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	SECTOR	COORDENADAS PLANAS GAUSS		MUNICIPIO
		ESTE	NORTE	
1	Sector 30 Granos	931320	1270700	Remedios
2	Sector 30 Granos	931650	1270980	Remedios
3	Sector 30 Granos	931650	1270700	Remedios
4	Sector 30 Granos	931320	1270700	Remedios
5	Sector La Italia	931821	1270636	Remedios

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de la diligencia de reconocimiento del área entre los días **3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28** del mes de **septiembre**, los días **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31** del mes de **octubre** y los días **1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30** del mes de **noviembre** del **2018** iniciando desde las **10:00 am** el primer día y los días siguientes a las **8:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con No. **T4131005** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas y **VICTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE** Ingeniero de minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, DIANA DEL CARMEN FIGUEROA, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE** , en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la señora **CLARA EUGENIA VALLEJO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.544.246, beneficiara de la Licencia de Explotación No. T4131005 para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Remedios con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 03 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **ROBERT WATSON NEIL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MINETALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6639**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 28 de agosto de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080004805** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT. 900.429.782-9 titular del Contrato de Concesión Minero No. **6639**, que interpuso querrela de Amparo Administrativo radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2018010326795** el **23 de agosto de 2018**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en la jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No. Punto	MINAS	INVASOR(S)	COORDENADAS PLANAS DATUM BOGOTA		VEREDA
			ESTE	NORTE	
1	Puente Nacional	Indeterminados	918612	1292133	Fraguas
2	Quintanillo 1	Indeterminados	918439	1292748	Fraguas
3	Quintanillo 3	Indeterminados	918558	1292462	Fraguas
4	Aparecida	Indeterminados	918599	1295495	Fraguas
5	Amanzaguapos	Indeterminados	918297	1296933	Fraguas
6	Mazamorros	Indeterminados	918130	1299803	Fraguas
7	Esmeraldita	Indeterminados	919250	1297068	Fraguas

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fecha y hora para la realización de la diligencia de reconocimiento del área entre los días **3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28** del mes de **septiembre**, los días **1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31** del mes de **octubre** y los días **1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30** del mes de **noviembre del 2018** iniciando desde las **10:00 am** el primer día y los días siguientes a las **8:00 am**, con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con No. **6639** de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas y **VICTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE** Ingeniero de minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO**, **DIANA DEL CARMEN FIGUEROA**, **ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE**, en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar el aviso en el lugar donde se desarrolla la presunta actividad de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con NIT. 900.429.782-9 titular del Contrato de Concesión Minero No. **6639** para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Segovia y Zaragoza con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 03 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.950.356**, portador de la tarjeta profesional No. 173.446 del C.S. de la J., obrando en calidad de apoderado general de la Sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. **900.084.407-9**, beneficiaria del contrato de Conseción Minera con placa No. **6195**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 23 de agosto de 2018—**AUTO NUMERO: 2018080004806** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **DISPONE:**

ARTÍCULO PRIMERO. ADMITIR la solicitud de **AMPARO ADMINISTRATIVO**, impetrada por el señor **BERNARDO PANESSO GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.79.950.356 y con tarjeta profesional No. 173.446 del C.S.J. obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT 900.084.407-9, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6195 que interpuso querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2018010326375 el 23 de agosto del 2018, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SANTO DOMINGO**, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

No. Punto	TITULO MINERO	INVASOR(S)	COORDENADAS PLANAS DATUM BOGOTA		MUNICIPIO
			ESTE	NORTE	
1	6195	Indeterminados	882.841	1.214.693	Santo Domingo
2	6195	Indeterminados	882.884	1.214.699	Santo Domingo

ARTÍCULO SEGUNDO. FIJAR como fechas y hora para la realización de diligencia de reconocimiento del área entre los días 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 del mes de septiembre, los días 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31 del mes de octubre y los días 1, 2, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 del mes de noviembre del 2018 iniciando desde las 10:00 a.m. el primer día y los días siguientes a las 8:00 a.m., con el fin de verificar si han tenido ocurrencia los hechos anunciados por el accionante, dentro del área del título minero con placa No. 6195 de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO. DESIGNAR a los funcionarios **PAULA ANDREA MURILLO BENJUMEA** Ingeniera Geóloga, **ELIANA AGUIRRE VASQUEZ** Ingeniera de Minas, **JUAN FELIPE LOPEZ LONDOÑO** Ingeniero de Minas, **JOHN RAFAEL ABELLO** Ingeniero de Minas y **VICTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE** Ingeniero de minas, para que realice las visitas técnicas de verificación en los términos descritos en la parte motiva del presente Auto.

En aras de proporcionar un efectivo trámite procesal en lo concerniente a la visita técnica objeto del amparo administrativo, es deber de las partes que están inmersas en el respectivo proceso, facilitar las herramientas pertinentes para que la misma sea realizada en óptimas condiciones, de conformidad con el artículo 233 del Código General del Proceso.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
 Medellín – Colombia
 Códiao Postal 050015



ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR a los funcionarios **FRANCISCO ESLAY MACEA BARRETO, DIANA DEL CARMEN FIGUEROA, ELIZABETH ELEJALDE LAVERDE** , en virtud del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, para fijar los avisos en los lugares donde se desarrollan las presuntas actividades de ocupación, perturbación o despojo, con el fin de notificar al presunto o presuntos causante/s de los hechos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para los anteriores efectos una vez fijados los Avisos se deberá proceder a generar la constancia secretarial de fijación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REQUERIR a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con NIT 900.084.407-9, beneficiaria del Contrato de Concesión Minera con placa No. 6195 para que realice acompañamiento y coadyuve al funcionario asignado por esta Delegada, con el fin de fijar los avisos correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. REMITIR copia de este Auto a la Personería Municipal de Santo Domingo con el fin de garantizar el debido proceso.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR al querellante por Estado que se fijará por un (1) día en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO FIJAR Edicto por el término de dos (2) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra el presente acto no procede recurso alguno por tratarse de un Auto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy de 31 Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado, 03 de septiembre de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Juan



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015